

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA**

P R E S E N T E

La suscrita, **Diputada Tania Larios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4° fracción XXI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 79 fracción VI, 82, 95 fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXVIII BIS 1 AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las islas de calor urbanas son un fenómeno producido de manera puntual por las actividades antropogénicas, consistente en diferencias de temperaturas entre las ciudades y sus alrededores. Es ocasionado por la forma en que se distribuyen y los materiales que se utilizan en la traza urbana, provocando irregularidades en la temperatura respecto a su situación previa de entornos naturales.

Este fenómeno se amplifica durante las temporadas olas de calor, ya que los materiales utilizados para crear el entorno urbano absorben de manera excesiva la radiación, limitando la capacidad de enfriamiento de las ciudades. El crecimiento de la población en zonas urbanas y el cambio climático propiciarán que sean cada vez más personas las afectadas por este fenómeno de cara hacia las décadas siguientes.

Por su parte, el investigador Hui Li¹ advierte que las islas de calor tienen efectos distintos en cada región, así como en las distintas instalaciones o edificios, de tal manera, se estima que las concentraciones térmicas tienen afectaciones que van más allá de una diferencia entre el núcleo urbano y la periferia; es decir, que dentro de la distribución espacial de un centro urbano es posible observar diferencias de temperaturas sustantivas en ciertas edificaciones, barrios o colonias.

Así, en distintas las instalaciones, públicas y privadas, los aires acondicionados se han vuelto esenciales para reducir la temperatura del interior; sin embargo, no resultan más que en una medida paliativa, pues no solucionan el problema de fondo.

Para atender el problema de manera definitiva, se requiere una gestión sostenible de la temperatura y la disminución de la contaminación térmica mediante la reestructuración de los materiales utilizados, acompañado de estructuras arquitectónicas que potencien la circulación natural del aire más fresco y una planificación urbana que reduzca reducir las emisiones a la atmosfera.

¹ Hui Li. (2012). Evaluation of Cool Pavement Strategies for Heat Island Mitigation (Improving Outdoor Thermal Environment in Hot Climates through Cool Pavement Design Strategies. DISSERTATION. Submitted in partial satisfaction of the requirements for the degree of DOCTOR OF PHILOSOPHY. Department of Civil and Environmental Engineering. University of California, Davis

De tal modo, los expertos han señalado que las instalaciones escolares son por sí mismas “lugares calientes, son islas de calor urbana, a menudo cubiertas por los tres materiales más calientes que se encuentran en el entorno urbano: pavimento de asfalto, techos de acero o alquitrán y astillas, y césped cortado”². Los estudios acerca de estas edificaciones han demostrado que se necesita una reestructuración que permita mejorar y adaptar sus condiciones ante el fenómeno climático, pues con ello se contribuye a garantizar el derecho de las personas a la educación de calidad.

Uno de los aspectos nodales del desarrollo humano se basa en la educación de calidad; la cual, incluye entre otras cosas: “construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de las niñas, los niños, adolescentes y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.”³

En México, los planteles escolares “no se han adecuados a las premisas de habitabilidad educativa, y se encuentran ajenos a principios de sustentabilidad”⁴; esto pese a la evidencia existente de que, el hecho de que los planteles no estén adecuados a un *comfort térmico* puede afectar la forma en cómo las niñas, niños y adolescentes aprenden, debido a que las temperaturas altas disminuyen el rendimiento escolar, dificultando la concentración, lo que conlleva a los estudiantes a estar más distraídos, agitados y les cuesta enfocarse.⁵

² Carol Moogk Soulis. Schoolyard Heat Islands: A Case Study in Waterloo, Ontario.

³ ONU. La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

⁴ Sánchez-Cisneros, B. L. (2016). Propuesta para lograr confort térmico en las aulas de la escuela primaria Domingo Becerra Rubio en Tepic, Nayarit. Trabajo de obtención de grado, Maestría en Proyectos y Edificación Sustentables. Tlaquepaque, Jalisco: ITESO.

⁵ BBC NEWS MUNDO. ¿Puede el calor afectar cómo aprendemos? <https://www.bbc.com/mundo/noticias-44316754>

Lo anterior, tiene una explicación de larga data que se relaciona con el modelo de construcción de las edificaciones, el cual se basó en un diseño común o estandarizado que consta de muros, castillos y trabes con cubiertas de concreto; el modelo está enfocado en cuestiones de seguridad física, pero es obsoleto en cuanto a la adaptación al cambio climático, tanto así que, es aplicado a cualquier región climática del país “dejando de lado las particularidades de cada sitio (temperatura, radiación solar, vientos dominantes, precipitación, orientación, topografía, etc.). Generando escenarios de malestar térmico en los estudiantes durante su jornada escolar. Principalmente en verano, siendo el período más crítico, donde se presentan las temperaturas más altas durante el año”⁶.

La Ciudad de México no es la excepción, ya que este modelo de construcción de los planteles educativos se implementa a nivel local como en el resto del país, por lo que, las instituciones de educación local deben desarrollar soluciones que logren ambientes térmicos confortables, bajo un rediseño de las estructuras de las aulas y el entorno escolar con criterios bioclimáticos.

Sin embargo, las implicaciones del fenómeno de las islas de calor en los planteles educativos de la ciudad aún están falto de investigación⁷, de ahí la necesidad de desarrollar un marco normativo que permita a las autoridades locales desarrollar políticas públicas que favorezcan la incorporación de criterios de sustentabilidad en la construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de los planteles educativos.

⁶ Sánchez-Cisneros, B. L. Óp. Cit.

⁷ Manzanilla-Quifones, Ulises. Islas de calor urbanas: un fenómeno poco estudiado en México. Desde el Herbario CICY 14: 178–186 (01/septiembre/2022) Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXVIII BIS 1 AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. OBJETO DE LA PROPUESTA

Establecer que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, desarrollen un plan integral de reestructuración bioclimática de los planteles educativos de la Ciudad de México, con el objetivo de reducir los impactos de las islas de calor y contribuir con ello al derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

En la Ciudad de México, según datos de la Secretaría de Educación Pública Federal, para el ciclo escolar 2021-2022 la matrícula total de estudiantes correspondía a dos millones 943 mil 241; de los cuales 1,508,925 (51.3%) son mujeres y 1,434,316 (48.7%) son hombres. La matrícula total representa un 8.6% del total del Sistema Educativo Nacional. Distribuida por tipo educativo la composición de la matrícula del sistema escolarizado es la siguiente: educación básica 58.7% (inicial 0.5%, preescolar 8.7%, primaria 31.8% y secundaria 17.7%), educación media superior 18.8% y educación superior 22.5%.

En cuanto a la educación básica, a nivel preescolar la cobertura es del 69.8%. La atención por grupo de edad es la siguiente: 3 años 41.1%, 4 años 82.9% y 5 años 83.6%. A nivel primaria la cobertura es del 120.3%, mientras que la tasa neta de escolarización es del 115.2%. El abandono escolar es del -0.2%, la reprobación del 1.5% y la eficiencia terminal del 96.6%. En secundaria la cobertura es del 123.7%, mientras que la tasa neta de escolarización es del 112.5%. El abandono escolar es del 1.6%, la reprobación del 4.7% y la eficiencia terminal del 96.5%.⁸

Por lo que respecta a la infraestructura física, según datos de la “*Estadística educativa Ciudad de México para el ciclo escolar 2021-2022*” se tenían contabilizadas 9,009 escuelas en todo el sistema educativo, 4,963 correspondientes al sector público y 4,046 al sector privado. De las cuales, 7,677 corresponde a la educación básica, distribuidas de la siguiente manera: 414 de educación inicial, 2,985 de educación preescolar, 2,969 de educación básica y 1,309 de educación secundaria.

Ahora bien, la infraestructura para garantizar el derecho a la educación debe cumplir con condiciones mínimas de dignidad, seguridad e higiene. Para ello, debe contar con servicios básicos de agua, energía eléctrica y drenaje como mínimo.

Datos del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México revelan lo siguiente:

“la disponibilidad de servicios sanitarios básicos, en la Ciudad de México, no está presente en la totalidad de las escuelas de educación obligatoria, no obstante, la entidad alcanza altos porcentajes en este rubro: 97.9% de las primarias, 97.9% de las secundarias y 97.2% de los planteles de EMS cuentan con conexión

⁸ Secretaría de Educación Pública F

a la red pública de agua potable –a nivel nacional: 70.9%, 73.5% y 72.3%, respectivamente–. Sobre el servicio para lavado de manos 88.8% de las primarias, 94.1% de las secundarias y 96% de los planteles de EMS –promedio nacional: 65.3%, 70.2% y 73% en cada caso (Aguilera, et al, 2019; MEJOREDU, 2021a:83).

La energía eléctrica en las escuelas es de vital importancia para el desarrollo de las actividades curriculares, ya que se requiere para el uso de diversos equipos de apoyo al aprendizaje. La inmensa mayoría de escuelas multigrado, tanto indígenas como generales, cuenta con el servicio todos o algunos días de la semana (88% y 92% respectivamente). En el caso de la Ciudad de México, solamente 2% de los planteles carecen de energía eléctrica (CONEVAL, 2018b84).

En cuanto a las aulas, las escuelas indígenas y generales multigrado son las que en mayor proporción tienen sólo un aula (56% y 38% respectivamente); por su parte, las escuelas comunitarias en general dan su servicio en un salón de clases (88%) y es muy probable que sean unitarias. De esta forma, el salón de clases es su único espacio escolar; en éste atienden a todos los y las estudiantes y tienen que desarrollar todas las actividades formativas que propone el y la docente y que está señalado en el currículo vigente. Por su parte, en la Ciudad de México, una quinta parte de estudiantes que asisten a educación básica enfrentan problemas de disponibilidad de infraestructura, al no contar con servicios básicos en sus escuelas, y una sexta parte, al no tener mobiliario básico (CONEVAL, 2018).

Con lo anterior queda explícito, que las mayores carencias se presentan en las escuelas ubicadas en comunidades rurales: comunitarias e indígenas y en el caso de las generales multigrado.

Ello plantea una primera condición de desigualdad dada por la localización geográfica de estas escuelas, en comparación con las escuelas y tipos de servicio que se encuentran en zonas urbanas.”⁹

Si bien la infraestructura física de las escuelas tiene las condiciones mínimas requeridas, tal como se muestra en el informe supra citado; cabe señalar que, producto de diversas quejas recibidas en la Comisión Nacional de Derechos Humanos, relacionadas con las condiciones de la infraestructura física educativa de diversos planteles educativos en la Ciudad de México, por falta de mantenimiento y rehabilitación; la Comisión emitió la Recomendación 63/2017 porque las condiciones resultan violatorias del derecho a la educación y al principio del interés superior de la niñez.

De acuerdo con dicha resolución, en términos generales los planteles revisados presentaban:

“filtración de agua en los techos, pisos desnivelados y cuarteados, módulos sanitarios en condiciones de operación deficientes, bardas con cuarteaduras o con desprendimiento de material y exposición de varillas, red hidrosanitaria y eléctrica deficiente, falta de bebederos de agua potable, ausencia de aula de medios o en su caso que cuentan con equipos obsoletos, mobiliario viejo y, para el caso de un Centro de Atención Múltiple y de una escuela secundaria, falta de instalaciones para desarrollar la labor de enseñanza-aprendizaje, de lo cual se informó a las autoridades competentes para que resolvieran la problemática.”¹⁰

⁹ EVALUA. Evaluación de las Políticas Públicas de Educación en la Ciudad de México. Desigualdades sociales, políticas públicas y educación no presencial en el contexto de la pandemia por COVID-19. Informe Final. Pp. 76-77.

¹⁰ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Dirige CNDH recomendación a SEP, gobierno de la CDMX y al INIFED, por deficiencias en la infraestructura física educativa de 29 escuelas, lo que resulta violatorio del derecho a la educación y al principio del interés superior de la niñez.

En tanto a la relación del fenómeno de islas de calor y las condiciones de infraestructura educativa; se puede afirmar que aún no existen estudios al respecto, pues tal como lo indica la Estrategia Local de Cambio Climático 2021-2050 de la Ciudad de México en su línea de acción 6.2: Desarrollar una estrategia ante riesgos, impactos y vulnerabilidades al cambio climático, a través de la implementación de sistemas de alerta temprana y protocolos de prevención y acción frente a peligros epidemiológicos, hidrometeorológicos y climáticos; es necesario como una medida primordial para la correcta aplicación de la estrategia: **“desarrollar conocimiento acerca de la vulnerabilidad de la infraestructura pública (hospitales, escuelas, etc.) a impactos de cambio climático, incorporando una lista de medidas de opciones para reducción de riesgo”**.¹¹

Sobre todo, si se considera que en la Ciudad de México el fenómeno de islas ha generado un cambio de clima regional en el que la diferencia máxima de temperatura entre un área urbana y periférica “es normalmente de entre 3 y 5 grados Celsius. Mientras que, en ciertos días, dependiendo de las condiciones meteorológicas, la diferencia de temperatura llega a ser de hasta 10 grados Celsius entre una zona rural de Xochimilco y el centro de la CDMX, debido al desmedido crecimiento urbano y poblacional”.¹²

Como se señaló, la infraestructura educativa no está adecuada a las condiciones de sustentabilidad que permita una adaptación a los efectos de las islas de calor urbano y al cambio climático. Asimismo, a nivel local no hay instrumentos de política enfocados a atender la problemática, esto a pesar de los esfuerzos recientes por reverdecer la ciudad, ya que no cubren zonas

¹¹ Sedema. Estrategia Local de Cambio Climático 2021-2050. Pp. 129.

¹² Barradas, V. L. (2013). La isla de calor urbana y la vegetación arbórea. Oikos. Instituto de Ecología, UNAM, (7).

densamente construidas o bien, los esfuerzos resultan innecesarios al no cubrir todos los sectores, como en este caso, el educativo.

En este aspecto, se vuelve imprescindible la elaboración de un marco normativo que atienda de manera transversal la problemática de las islas de calor urbana en los planteles educativos mediante la reestructuración arquitectónica paulatina que privilegie un entorno bioclimático y donde las escuelas se conviertan en refugios climáticos para los educandos, todo ello por medio del incremento de áreas de sombra, instalación de techos ecológicos y fríos, mayores áreas verdes, utilización y sustitución de aparatos electricos que privilegian el consumo energético eficiente, incorporación de pavimentos fríos y permeables.

De este modo, diversos expertos¹³ han concluido que la solución está en cambiar el modelo constructivo para que los edificios sean resilientes al cambio climático, así como en rehabilitar los patios de recreo para que tengan más zonas verdes, en lugar de instalar aire acondicionado de forma permanente, ya que lo consideran más bien un último recurso. Se requiere la naturalización de los espacios de recreo para mantener la integridad de niñas, niños y adolescentes que asisten a los planteles educativos.

La idea es renaturalizar estos espacios, que tienden a ser lugares muy agresivos donde no se pueden hacer actividades al aire libre, ya que son puro cemento que se recalienta en exceso cuando empieza el verano. Las escuelas deben ser espacios de enseñanza/aprendizaje, sujetos a un diseño bioclimático, que responda a un contexto natural y artificial, pero principalmente a las necesidades de los usuarios de las generaciones actuales y futuras.

¹³ F. Cadenas, Julia. Cómo adaptar los colegios al cambio climático: menos aire acondicionado y mejor aislamiento. <https://www.newtral.es/colegios-cambio-climatico/20220901/>

Por tanto, las escuelas, suponen una oportunidad de adaptar espacios públicos, haciéndolos accesibles para combatir las islas de calor urbanas que son cada vez más frecuentes, y así, facilitar lugares donde niñas, niños y adolescentes puedan jugar y hacer actividad física. Las modificaciones en espacios educativos contribuyen en el ámbito de actuación equitativo, porque casi todos los niños y niñas van a la escuela, haciendo de estos espacios refugios climáticos.

IV. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO

No aplica de manera particular.

VI. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Constitucionalidad:

“Artículo 11

Derecho a la Ciudad Incluyente

...

D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes

1. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Artículo 8

Ciudad educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

6. Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades garantizarán el pleno acceso al derecho de las niñas y los niños a recibir educación.

En la Ciudad de México, todas las niñas y niños inscritos en planteles públicos de educación básica, tendrán derecho a contar con una beca que se denominará *Bienestar para niñas y niños*.

En cada ejercicio fiscal, los planteles educativos de educación pública básica en la Ciudad de México contarán con la asignación presupuestal que determine el Congreso a fin de dignificar las condiciones de los inmuebles, misma que se ejercerá con la participación de los padres y madres de familia. **El programa para el ejercicio de este derecho se denominará *La escuela es nuestra*.**

7. ...

8. ...

9. ...

10. ...

11. ...

12. ...

13. ...

B. Sistema educativo local

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. El sistema educativo local se adaptará a las necesidades de la comunidad escolar y responderá a su diversidad social y cultural. Asimismo, fomentará la innovación, la preservación, la educación ambiental y el respeto a los derechos humanos, la cultura, la formación cívica, ética, la educación y creación artísticas, la educación tecnológica, la educación física y el deporte. Las autoridades de la Ciudad de México contarán con un sistema de escuelas de nivel medio superior en el que se impartirán estudios al más alto nivel académico.

6. ...

7. La Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales velarán por que los materiales y métodos educativos, la organización escolar y la infraestructura física sean adaptables a las condiciones y contextos específicos de las y los alumnos asegurando su desarrollo progresivo e integral, conforme a las capacidades y habilidades personales. Se reconoce a la Lengua de Señas Mexicana como oficial y parte del patrimonio lingüístico de la Ciudad. Las personas sordas tendrán derecho a recibir educación en Lengua de Señas Mexicana y español.

8. ...

9. En la Ciudad de México los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, **se otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial, media superior y superior que se realicen en planteles particulares y, en el caso de la educación básica, deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa de la autoridad.**

10. ...

C.

E. Derecho al deporte

Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual:

a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo

integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.

b) Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.

c) ...

d) ...

Artículo 13

Ciudad habitable

A. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.

Artículo 16

Ordenamiento territorial

A. Medio Ambiente

1. ...

2. ...

3. ...

4. Las autoridades garantizarán el derecho a un medio ambiente sano. **Aplicarán las medidas necesarias para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático.** Se crearán políticas públicas y un sistema eficiente con la mejor tecnología disponible de prevención, medición y monitoreo ambiental de emisiones de gases de efecto invernadero, agua,

suelo, biodiversidad y contaminantes, así como de la huella ecológica de la ciudad. Asimismo, establecerán las medidas necesarias y los calendarios para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias.

...

I. Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos

1. El Gobierno de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana. Asimismo:

a) Deberá informar y prevenir a la población, en formatos accesibles para todos, ante los riesgos que amenacen su existencia mediante la elaboración de diagnósticos y atlas de riesgos, instrumentos de monitoreo, pronósticos, alerta temprana y los demás que establezca la ley;

b)

c)

D

e)

f) Desarrollará la cultura de la seguridad y la resiliencia, promoviendo la participación ciudadana, el voluntariado, la autoprotección, la corresponsabilidad, la ayuda mutua y el auxilio a la población;

g) A través de un organismo público garante de la gestión integral de riesgos, diseñará y ejecutará, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la reducción del riesgo y la prevención y atención de desastres, fortaleciendo el cuerpo de primera respuesta, conforme a lo que determine la ley en la materia; y

h) Llevará a cabo las demás acciones que establezca la ley.

2. El Gobierno de la Ciudad desarrollará un plan a largo plazo de adaptación al cambio climático.”

Convencionalidad:

“Acuerdo de París

Artículo 2 1. El presente Acuerdo, al mejorar la aplicación de la Convención, incluido el logro de su objetivo, tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza, y para ello:

a) Mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático;

b) Aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y promover la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de un modo que no comprometa la producción de alimentos;

y c) Situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero."

Agenda 2030 para el desarrollo sostenible

Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos.

4.2 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.

4.3 De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.

4.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.

4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.

4.6 De aquí a 2030, asegurar que todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética.

4.7 De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

4.a Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.

4.b De aquí a 2020, aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países africanos, a fin de que sus estudiantes puedan matricularse en programas de enseñanza superior, incluidos programas de formación profesional y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones, de países desarrollados y otros países en desarrollo.

Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

1.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

11.2 De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.

11.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países.

11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.

11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad.

11.6 De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.

11.7 De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

11.a Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional.

11.b De aquí a 2020, aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles”.

VII. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXVIII BIS 1 AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIII. ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se presenta la adición propuesta:

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 9.- De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. ... a XXXVIII BIS. ...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 9.- De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. ... a XXXVIII BIS. ...</p> <p>XXXVIII BIS 1. En coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, desarrollar un plan integral de reestructuración bioclimática de la infraestructura física educativa, a fin de contribuir a reducir los impactos de las islas de calor en los planteles educativos.</p>

XXXIX. Las demás que establezcan otras disposiciones legales en materia educativa.	XXXIX. Las demás que establezcan otras disposiciones legales en materia educativa.
--	--

IX. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXVIII BIS 1 AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. Se **adiciona** una fracción XXXVIII BIS 1 al artículo 9 de la Ley de Educación de la Ciudad de México.

(...)

Artículo 9.- De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I. ... a XXXVIII BIS. ...

XXXVIII BIS 1. En coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, desarrollar un plan integral de reestructuración bioclimática de la infraestructura física educativa, a fin de contribuir a reducir los impactos de las islas de calor en los planteles educativos.

XXXIX. Las demás que establezcan otras disposiciones legales en materia educativa.

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor, a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO. La Secretaría en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, contarán con un plazo de 180 días hábiles para expedir el plan integral de reestructuración bioclimática de la infraestructura física educativa.

Dado en el palacio de la Ciudad de México, a los 23 días de mayo del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

Tania Larios

**TANIA LARIOS
DIPUTADA**